



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0442



Ate, 17 DIC. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 439-2020-MDA-GAF/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 387-2020-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 183-2020-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 439-2020-MDA-GAF/SGRH de fecha 24 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicitó opinión legal sobre la extinción de la relación laboral por jubilación, límite de edad del señor **ALEJANDRO UNOCC YAURI**, quien ostenta el cargo de obrero en la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Control Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ate, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, que su relación laboral con esta Municipalidad se daría por concluida a partir del 01 de diciembre de 2020, por límite de edad máximo permitido por ley (70 años);

Que, el segundo párrafo del Artículo 37° de la ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), señalo lo siguiente: " *Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen*"; esto es, al regulado por el T.U.O de la Ley de Productividad y Competitividad laboral del Derecho Legislativo N° 728 aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; asimismo, el artículo 21° de la citada norma, regula la jubilación, y en su tercer párrafo establece lo siguiente: " *La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario*";

Que, mediante Informe N° 387-2020-MDA/GAJ de fecha 02 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto de Alcaldía N° 001-2016/MDA (Reglamento Interno de Trabajo para el personal Obrero de la Municipalidad Distrital de Ate), la relación laboral se extingue, entre otros, por límite de edad al cumplir 70 años de edad, por lo que corresponde disponer la extinción de la relación laboral por límite de edad al señor **ALEJANDRO UNOCC YAURI**, así como tramitar la liquidación de sus beneficios sociales y otros derechos que le corresponden. Por su parte, según el numeral e) del artículo 116° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) (aprobado por Ordenanza N° 491-MDA) es función de la Sub Gerencia de Recursos Humanos: " *Organizar, implementar y mantener actualizados los registros y el escalafón de personal, diseñando el sistema de evaluación del personal y ejecutarlo una vez aprobado, dentro de los criterios establecidos por las normas al respecto, evaluando la propuesta de rotación, promoción, contratación y cese de personal, en función del perfil del cargo y competencia del trabajador de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos*". Por la razones expuestas la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente declarando la extinción de la relación laboral por Límite de Edad del señor **ALEJANDRO UNOCC YAURI**, a partir del 01 de diciembre de 2020 y su exclusión de las planillas de sueldos y salarios, debiendo disponerse también que la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda a elaborar el cálculo de los beneficios sociales, conforme a las leyes de la materia;

Que, mediante Proveído-183-2020-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica que de acuerdo al Informe N° 387-2020-MDA/GAJ se realicen las acciones administrativas correspondientes conforme a Ley, y;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:





Artículo 1°.-

CESAR POR LIMITE DE EDAD, con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2020, a don **ALEJANDRO UNOCC YAURI**, servidor obrero de la Municipalidad Distrital de Ate, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.-

DISPONER; que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proceda con la liquidación de beneficios sociales y demás derechos que le pudiera corresponder al servidor obrero señor **ALEJANDRO UNOCC YAURI**, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, asimismo dar de baja de la planilla de pagos de la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo 3°.-

AGRADECER, al trabajador obrero señor **ALEJANDRO UNOCC YAURI**, por los servicios prestados a favor de la entidad y de la población.

Artículo 4°.-

ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal con conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. MICHEL IVAN NINAHUANCA FLORES
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

